El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0036 por Resolución SS.RP Nº 217/99 de fecha 13 de mayo de 1999.-

CONDICIONES PARTICULARES

!01040100947501233501!

SECCION: ACC.PERSONALES

Cod.	Póliza Nº	End.	Emisión	Vigencia		Plazo	Renueva a
				Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.		
007	0401009475	000	22/11/2023	11/9/2023	10/9/2024	365 días	

Asegurado	R.U.C. o C.I.
CONSORCIO ETTA II	80126430-8

Domicilio	Departamento	Ciudad
TTE. DEMETRIO ARAUJO MIÑO C/AVDA. SANTISIMO	CAPITAL	ASUNCION

Entre LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida mas abajo, queda celebrado este contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que estan anexadas a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Suma Asegurada: **Gs. 9.030.000.000**

Interés asegurado:

MUERTE, DESMEMBRAMIENTO E INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE POR ACCIDENTE Y GASTOS MÉDIC

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

CLTR, CLMM, CLC, ANEXO Nº 1

Nro. de Factura: 001-001-0085370.-

LIQUIDACIÓN

Prima:	**Gs.**	**30.810.595**
I.V.A. s/ Prima:	**Gs.**	**3.081.060**
Premio:	**Gs.**	**33.891.655**
I.P.F.:	**Gs.**	**462.132**
I.V.A. s/ Interés:	**Gs.**	**46.213**
Costo del Finan:	**Gs.**	**508.345**
COSTO FINAL:	**Gs.**	**34.400.000**

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 34.400.000

Vencimientos

	Fecha	Monto
01	1/12/2023	11.500.000
02	1/1/2024	11.450.000
03	1/2/2024	11.450.000

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

Asunción, 22 de noviembre de 2023

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.0401.009475/000**

Asegurado: **CONSORCIO ETTA II**

CONDICIONES PARTICULARES
(Continuación)

El Presente Seguro se realiza sobre la base de la declaración efectuada por el Contratante del Seguro **CONSORCIO ETTA II** y regirá para cada una de las personas comprendidas en la nomina anexa a la Póliza, mientras permanezcan al servicio del Contratante del Seguro.

Las indemnizaciones aseguradas se pagarán por intermedio del Contratante del Seguro, para caso de Muerte como consecuencia de accidente la suma de GS. 100.000.000 (guaraníes cien millones) por persona, según lo establecido en la Cláusula 8 de las Condiciones Especificas de la mencionada Póliza.

Y en caso de Incapacidad Total y Permanente para Trabajar como consecuencia de accidente o Pérdida de Miembros que va de una escala del 4% al 100%, según el caso y la importancia del miembro afectado, hasta la suma máxima de GS. 100.000.000 (guaraníes cien millones) por persona, según lo establecido en la Cláusula 9 de las Condiciones Especificas de la mencionada Póliza.

En todos los casos la Compañía quedará válidamente liberada de la obligación asumida, una vez que haya entregado el importe de la indemnización al Contratante del Seguro y comunicado tal circunstancia al Asegurado o a los Herederos Forzosos o Declarados, por Telegrama Colacionado o Carta Postal Certificada.

ADICIONAL DE COBERTURA N° 1

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A UN SEGURO COLECTIVO

El Presente Seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la "Planilla de inclusión de Asegurados" anexa a esta Póliza y de la cual forma parte integrante y por las indemnizaciones especificadas en la misma, mientras permanezcan al servicio del Tomador.
Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión o incorporación de asegurados se efectuarán a prorrata por el tiempo transcurrido en el primer caso, y por el tiempo que falta para la finalización de la Cobertura, en el segundo, desde el día de la notificación de las exclusiones o de la aceptación de incorporaciones, respectivamente, teniendo en cuenta la prima aplicada.
En caso de siniestro, las indemnizaciones serán abonadas a los Beneficiarios indicados por el Asegurado, o en su defecto a los Herederos Legales del mismo.
A los efectos de esta Póliza de Accidentes Personales en la modalidad de Seguro Colectivo, se entiende y acuerda que las palabras Tomador y Asegurado tienen el siguiente significado:

Tomador: Es la persona Física o Jurídica que celebra el contrato con el Asegurador a favor del Asegurado.
Asegurado: Es la persona, vinculada al Tomador, y amparada contra los riesgos cubiertos por esta Póliza.

Asunción, 22 de noviembre de 2023
LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.0401.009475/000**

Asegurado: **CONSORCIO ETTA II**

ADICIONAL DE COBERTURA N° 2

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE GASTOS MÉDICOS

Queda entendido y convenido que en virtud del premio adicional correspondiente, El Asegurador amplía la Cobertura de la Póliza para cubrir las sumas incurridas por Gastos Médicos motivados por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la cláusula de las Condiciones Específicas, hasta la suma máxima de G. 5.000.000 (guaranies cinco millones) por persona.-

Los gastos que El Asegurador tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos de viaje y estadías en balnearios o termas o de convalecencia ni por suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.---

Conste que en caso de siniestro bajo esta cobertura adicional, la suma asegurada señalada más arriba quedará reducida por el monto de las indemnizaciones efectuadas, salvo que, una vez que el asegurado se haya curado completamente de sus lesiones, se restablezca dicha suma asegurada mediante el pago de una prima adicional calculada a prorrata por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura, teniendo en cuenta la tarifa aplicada en esta Póliza.--

Asunción, 22 de noviembre de 2023

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

Forma parte integrante de la Póliza: **007.0401.009475/000**
Asegurado: **CONSORCIO ETTA II**

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las Condiciones Generales o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista, o de alguna manera relacionada con la misma.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS. RP Nº 88/02 de fecha 13 de Marzo de 2002.----------

Asunción, 22 de noviembre de 2023

-.oOo.-

Forma parte integrante de la póliza: **007.0401.009475/000**
Asegurado: **CONSORCIO ETTA II**

CLAUSULA DE COBRANZAS(CLC)

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

"Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago". (art. 1574 c.c.).

El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, si a cualquier vencimiento de las cuotas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedara automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial

La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:

A) La verificación física del bien asegurado; o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura y
B) El pago de la cuota adeudada

La compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de aceptación quedara a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

El texto de esta cláusula ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS.RP. Nro. 282/02 de fecha 21 de noviembre de 2002. ----------

Asunción, 22 de noviembre de 2023

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

Forma parte integrante de la póliza: **007.0401.009475/000**

Asegurado: **CONSORCIO ETTA II**

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO

DE FECHAS (CLMM)

Esta póliza no cubre la pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

I. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia del equipamiento para reconocer, organizar, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente cualquier fecha;

II. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia de alguno de los productos o servicios que utilizan o dependen directa o indirectamente del equipamiento que falla en reconocer, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente alguna fecha;

III. Cualquier medida para minimizar o corregir la falla, mal funcionamiento o insuficiencia real o supuesta del equipamiento mencionado en los párrafos I), II) arriba mencionados, pero no limitado a cualquier aviso, evaluación, programación, consultoría, auditoría, corrección, conversión, renovación, reimpresión, aviso de reemplazo, consulta, designación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión o algún otro costo relacionado.

IV. Cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal relacionado directa o indirectamente con alguna de las fallas o inhabilidades (reales o supuestas) señaladas en párrafos I) y II).

Para efectos de esta cláusula, la expresión "Equipamiento" significa cualquier computador u otro equipo o sistema para transmitir, procesar, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o enumeración taxativa los siguientes: cualquier hardware, software, cualquier planta o maquinaria, equipo médico, sistemas operativos de computación, sistemas de navegación, sistemas de comunicaciones, redes de computación, microprocesadores, chip instalado, microchips, circuitos integrados o artículos similares; incluye igualmente sistemas financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de sprinklers, de seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculo de intereses, edad, antigüedad, vencimientos, organización de información cronológica y en general todos los equipos, aparatos, sistemas y computadoras que contengan tecnología computacional, incluyendo artefactos de todo tipo de uso, inclusive domésticos.

Se reitera que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por esta Cláusula cualquier supuesto no detallado o mencionado.

Esta Cláusula no limita la exclusión solamente al año 2000.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS. RP Nº 437/98 de fecha 3 de noviembre de 1998.----------

Asunción, 22 de noviembre de 2023

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA: 007.0401.009475/000
A FAVOR DE: CONSORCIO ETTA II

Nro.	Asegurado	Documento	Fecha Nac.	Capital	Premio
1	MARIO NUÑEZ	1249020	20/10/1967	105.000.000	400.000
2	EUGENIO LEIVA DELGADO	1264185	01/01/1970	105.000.000	400.000
3	HÉCTOR MARÍA MACHUCA GUTIÉRREZ	1294206	21/05/1969	105.000.000	400.000
4	FELICIANO MENA ROMERO	1387051	10/07/1963	105.000.000	400.000
5	BLAS A RECALDE ALVARENGA .	1473104	22/09/1990	105.000.000	400.000
6	ANTONIO RAMIREZ BALBUENA	1554604	14/10/1970	105.000.000	400.000
7	BONIFACIO ARMOA GONZALEZ	1603533	14/05/1965	105.000.000	400.000
8	BLAS RAMÓN LOPEZ MARECO	1808874	25/05/1998	105.000.000	400.000
9	JOSE ALBERTO VIVEROS	1832170	07/08/1972	105.000.000	400.000
10	MIGUEL ALBUQUERQUE	1860522	28/06/1966	105.000.000	400.000
11	HUGO SUARES	2020147	20/11/1967	105.000.000	400.000
12	PAUBLINO RUIZ DIAZ	2092997	09/05/1969	105.000.000	400.000
13	SALVADOR AQUINO FLEITAS	2184887	18/01/1971	105.000.000	400.000
14	MARCELO LESME CAMPOS	2190902	20/11/1986	105.000.000	400.000
15	CARLOS SANCHEZ CABAÑAS	2368556	23/08/1971	105.000.000	400.000
16	CARLOS ROJAS RODRIGUEZ	2394873	26/10/2001	105.000.000	400.000
17	ARNALDO JAVIER VEGA VERA	2667717	30/11/1978	105.000.000	400.000
18	MAXIMIANO BAEZ BAEZ	2853335	19/08/1976	105.000.000	400.000
19	LEONARDO RAMIREZ BALBUENA	2900506	21/06/1973	105.000.000	400.000
20	GUSTAVO C. TORRES CARDOZO	3224633	27/05/1993	105.000.000	400.000
21	MARIO ALBERTO TORRES IBARROLA	3276950	29/01/1980	105.000.000	400.000
22	MARCELINO JAVIER GAMARRA ALVISO	3358900	01/03/1983	105.000.000	400.000
23	CARLOS MARIA SEGOVIA PEREZ	3434462	12/12/1978	105.000.000	400.000
24	HUBER ROLANDO DOLDAN	3559549	22/02/1981	105.000.000	400.000
25	GUSTAVO LUISILO BOBADILLA	3736606	25/08/1980	105.000.000	400.000
26	CARLOS AUGUSTO TORRES SANCHEZ	3826010	15/06/1991	105.000.000	400.000
27	PABLO ADRIAN CUEVAS CABRAL	3832834	23/09/1983	105.000.000	400.000
28	JOSE FERNANDEZ ZAYAS	3850114	13/04/1988	105.000.000	400.000
29	LUIS ESTEBAN AGUAYO GALEANO	3939184	29/08/1976	105.000.000	400.000
30	MARCELO FABIAN MARECOS PITTA	3957874	04/02/1993	105.000.000	400.000
31	JORGE WILFRIDO VALDEZ SAMUDIO	3958127	18/05/1989	105.000.000	400.000
32	HILARIO ACOSTA CHILAVERT	3973682	14/10/1997	105.000.000	400.000
33	HUGO GUSTAVO GARCETE RAMIREZ	4025059	23/09/1983	105.000.000	400.000
34	WALTER ALEXANDER GUTIERREZ DOMING	4084003	10/07/1963	105.000.000	400.000
35	SEBASTIAN PORTILLO GALEANO	4132121	09/07/1977	105.000.000	400.000
36	HUGO RICARDO AGUERO CANTERO	4132553	25/04/1991	105.000.000	400.000
37	JORGE LUIS FRANCO LESME	4147695	17/03/1987	105.000.000	400.000
38	CRISTHIAN RAMON OVIEDO ZEBALLOS	4206682	14/11/1984	105.000.000	400.000
39	LEONARDO GABRIEL FRANCO FREIRE ESTI	4208660	05/06/1996	105.000.000	400.000
40	JUAN RAMON PERALTA CABALLERO	4359383	07/04/1986	105.000.000	400.000
41	CESAR DAVID TOLEDO OCAMPOS	4370706	09/02/1987	105.000.000	400.000
42	SAMUEL ARIEL VERA SANDOVAL	4494120	27/07/1986	105.000.000	400.000
43	CARLOS GENARO RIVEROS ARMOA	4501302	07/12/1991	105.000.000	400.000
44	CESAR DOMINGUEZ	4549657	04/03/1986	105.000.000	400.000
45	ROQUE CORONEL GONZALEZ	4550263	16/08/1985	105.000.000	400.000
46	SERGIO DANIEL FERNANDEZ GARCIA	4586212	14/01/1983	105.000.000	400.000
47	DIONISIO GAMEZ BRITEZ	4691848	18/08/1988	105.000.000	400.000
48	ROQUE ARIEL GARAY MOLINAS	4698354	26/05/1995	105.000.000	400.000

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA: 007.0401.009475/000
A FAVOR DE: CONSORCIO ETTA II

Nro.	Asegurado	Documento	Fecha Nac.	Capital	Premio
49	CARLOS RAMON BLANCO CORONEL	4817453	04/11/1989	105.000.000	400.000
50	JOSE ENRIQUE RUIZ DIAZ RIVERO	4818237	13/05/1998	105.000.000	400.000
51	ANTONIO RAMON RIOS CENTURION	4855137	09/01/1993	105.000.000	400.000
52	LUCIO ROMERO TORALES	4877388	19/04/1993	105.000.000	400.000
53	OSCAR DANIEL SANTA CRUZ CÁCERES	4932211	25/09/1992	105.000.000	400.000
54	PABLO JAVIER ARCE ROJAS	4974427	18/06/1992	105.000.000	400.000
55	ALBERTO JAVIER RECALDE LOPEZ	5018152	09/07/1977	105.000.000	400.000
56	JOSE ISMAEL PRIETO	5037400	11/03/1989	105.000.000	400.000
57	FREDY RAMON BOGADO RIOS	5050196	12/05/1997	105.000.000	400.000
58	ELIZABETH GIMENEZ	5205301	12/09/1995	105.000.000	400.000
59	JUAN SEBASTIAN RUDA HERMOSA	5231020	27/07/2003	105.000.000	400.000
60	PABLITO ALFREDO CARDOZO RAMÍREZ	5240672	17/06/1995	105.000.000	400.000
61	MARCO ANASTACIO CUENGAS	5270836	25/04/1991	105.000.000	400.000
62	DERLIS GABRIEL CUEVAS MARTINEZ	5390193	09/08/2002	105.000.000	400.000
63	JORGE ANTONIO RAMIREZ CRISTALDO	5654890	17/09/1991	105.000.000	400.000
64	JUAN DARIO CARISIMO BRIZUELA	5736643	20/10/1967	105.000.000	400.000
65	JUAN LUIS ROJAS CHILAVERT	5970234	30/04/2000	105.000.000	400.000
66	ALBERT DAVID DUARTE ESCURRA	6326377	11/05/1993	105.000.000	400.000
67	FRANCISCO GONZÁLEZ LÓPEZ	6535647	04/02/1993	105.000.000	400.000
68	ANIBAL RAMIREZ CRISTALDO	6563910	05/07/1994	105.000.000	400.000
69	EVER GALEANO TORRES	6603107	14/08/1997	105.000.000	400.000
70	DENIS IVAN CABALLERO	6682381	01/08/2003	105.000.000	400.000
71	HUGO ADALBERTO SUAREZ LUGO	6698175	03/04/1998	105.000.000	400.000
72	RODRIGO VARGAS MOREL	6805808	13/03/1999	105.000.000	400.000
73	ALBERTO RAMIREZ CRISTALDO	6815356	20/07/1995	105.000.000	400.000
74	ALCIDES ESTIGARRIBIA VERA	6973164	29/01/1980	105.000.000	400.000
75	JORGE JAVIER AYALA GONZALEZ	7042775	23/03/2000	105.000.000	400.000
76	DERLIS SANTIAGO DIAZ JARA	7116970	23/06/2000	105.000.000	400.000
77	RODNEY LOPEZ LOPEZ	7150201	11/08/2002	105.000.000	400.000
78	CRISTIAN SALINAS	7170858	15/09/1998	105.000.000	400.000
79	AMADO DIAZ PACHECOS	7368765	13/09/2002	105.000.000	400.000
80	JUNIOR YSAAC OVELAR DEL PADRE	7395411	09/03/2001	105.000.000	400.000
81	PEDRO VELAZQUEZ BARBOZA	752900	19/05/1962	105.000.000	400.000
82	NERY AGUSTÍN QUIÑONEZ PRIETO	7560342	25/05/1998	105.000.000	400.000
83	JOSE DELPILAR ROMERO CACERES	7695931	12/12/1991	105.000.000	400.000
84	GUALBERTO ESPINOLA AVALOS	875729	12/06/1964	105.000.000	400.000
85	CRISPIN TORRES	944560	29/06/1988	105.000.000	400.000
86	MAGIN LEGUIZAMON ALMIRON	992192	19/08/1965	105.000.000	400.000
		TOTALES:		**9.030.000.000**	**34.400.000**

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

Asunción, 22 de noviembre de 2023

Señor
Asegurado/a
CONSORCIO ETTA II
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted a fin de poner a su conocimiento los datos de su Agente de Seguros, a quien podrá recurrir ante cualquier duda, reclamo, información o aclaración referente a la Póliza de Seguros Nro: 007.0401.009475/000

Nombre: MGT SA
Matricula: 36
Dirección: O HIGGINS 829
Teléfono: 609500
Celular: 0981 118310
Email: administracion@segurosygarantias.com.py -

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

Asunción, 22 de Noviembre de 202

Señores:

CONSORCIO ETTA II

Presente

Ref.: Débito Automático

De mi consideración

Por medio de la presente, autorizo suficientemente a La Consolidada S.A. de Seguros, para que se reembolse por medio de mi tarjeta de crédito por la procesadora correspondiente a la Entidad Emisora de la misma, el importe referente a la cuota mensual del servicio. Así mismo me comprometo a abonar el cargo en las condiciones establecidas en la solicitud respectiva.

Queda entendido que recibiré en mi domicilio la factura correspondiente y que la imputación del cargo en el extracto de cuenta de mi tarjeta, será recibo suficiente del pago a La Consolidada S.A. de Seguros. Por lo tanto me comprometo a verificar mensualmente la imputación de la misma.

Esta autorización entrará a regir a partir de la fecha de aceptación por parte de Ustedes. Estará vigente en forma ininterrumpida hasta que La Consolidada S.A. de Seguros y ustedes acusen recibo por escrito de mi solicitud pidiendo la exclusión del servicio de cobranzas.

En caso de robo y extravío de mi tarjeta de crédito me obligo a comunicar por escrito a la Entidad Emisora y a La Consolidada S.A. de Seguros.

En caso de bloqueo administrativo de mi tarjeta de crédito, me comprometo a gestionar de nuevo el pago por débito automático y/o abonar por cualquiera de los otros medios de pago utilizados por La Consolidada S.A. de Seguros.

Atentamente.

_____
Firma

_____
Aclaración de la Firma

Póliza No. : **007.0401.009475/000**

Cuota Inicial : **11.500.000**

Importe : **2 cuotas x 11.450.000**

No. de Tarjeta :

Vencimiento :

Entidad Emisora: _____

VISA ☐ MC ☐ CABAL ☐ PANAL ☐ AM. EX ☐ CREDICARD ☐

Consulte la validez de esta Póliza Electrónica en https://polizas.consolidada.com.py/polizas/consultas o escaneando el código QR.

La Consolidada de Seguros
OPENCODE - CODE100
22/11/2023 12:38:54